

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores . . . rs. vn. 24.
Por seis meses idem idem . . . 40.

Se suscribe en el Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, Plaza

de la
CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco el porte. 54.
Por seis idem idem. 60.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

SECCION DE GOBERNACION.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NÚMERO 95.

COMPETENCIAS.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 24 de Marzo último se ha servido comunicarme lo que sigue.
S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente.—En el espediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político y el Juez de primera instancia de Santander; de los cuales resulta: que en diez de Febrero de mil ochocientos cuarenta y seis el Alcalde pedáneo de Vioño, subordinado al Ayuntamiento del Valle de Piélagos, espuso al mismo que á dicho lugar le pertenecía parte de la isleta que existía en el rio Pás junto á la presa de los dos molinos propios tambien del Concejo; y como la mucha maleza que en ella se había criado hubiese dividido en gran manera la corriente, causando un rompimiento hacia el cauce de dichos molinos y amenazando á estos, era indispensable y pidió se le autorizase para cortar aquella: que concedida en efecto esta autorizacion por el Ayuntamiento en 11 de dicho mes, se procedió en los dias quince y diez y seis siguientes á la corta indicada que se suspendió por la oposicion que hizo á ella D. Antonio Gomez vecino de Quijano, en concepto de dueño de la Isleta que el mismo Gomez en catorce de Febrero de 1847, como tal dueño mancomunadamente con su suegra y cuñados, acudió al referido Juez manifestando lo ocurrido en el año anterior; y fundado en la escritura de compra que exhibió, otorgada en 1840, y en la informacion que le fué admitida, pidió el

correspondiente auto de amparo que proveyó el Juez condenando á la reposicion y en las costas á los perturbadores de la posesion; que reclamado por el Alcalde pedáneo y varios vecinos del Concejo de Vioño, manifestando que el despojado había sido este por pertenecerle la parte de la isleta donde se había hecho la corta, nó se dio lugar á la suspension que solicitaron de dicho auto; y habiendo recurrido el Alcalde pedáneo al Ayuntamiento de Piélagos, sabedor por su medio el Jefe político de lo que ocurría, promovió la competencia de que se trata.—Vistos el artículo setenta y cuatro párrafo quinto, y el artículo ochenta y uno párrafo primero de la ley de 8 de Enero 1845, segun los cuales la policia rural esta á cargo de la autoridad municipal.—Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839 que prohibe la admision de interdictos contra providencias de los ayuntamientos sobre cosas de su legal atribucion.—Considerando.—Primero. Que el acto ejecutado por disposicion del Alcalde pedáneo de Vioño en uso de la autorizacion que le concedió el ayuntamiento de Piélagos, fué una medida de policia de las aguas que, como parte de la policia rural, corresponde á la autoridad municipal en virtud de la citada ley.—Segundo. Que esta medida pudo adoptarse aun en la hipótesi de pertenecer indisputablemente en posesion y propiedad toda la isleta á D. Antonio Gomez y condueños; por lo cual no tenian estos accion para reclamar ante la autoridad judicial contra la ejecucion de semejante medida, en el concepto de perturbacion ni de despojo.—Tercero. Que si bien hubieran estado en su derecho recurriendo al amparo de dicha autoridad por el medio legal de un interdicto en el caso de que el pedáneo hubiera ejecutado un acto puramente de dominio, en la parte de isleta que el mismo pretende corresponder al comun, no lo estuvieron en el caso de que se trata en el cual lo practicado por dicho pedáneo, atendido su objeto, fue un acto, no de esta clase, sino indudablemente administrativo.—Cuarto. Que si en su ejecucion se escedio este, solo toca remediar el abuso á la administracion superior; y á ella por tanto debieron

dichos interesados acudir, como pueden hacerlo todavía, con la oportuna queja. = Oído el Consejo Real. = Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración. Dado en Palacio á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Satorius.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Santander 4 de Abril de 1848. = Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 94.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 23 de Marzo próximo pasado me comunica la Real orden siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, dice con esta fecha al Presidente de la Junta de calificacion de derechos de los empleados civiles, lo que sigue: = He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia que elevó á este Ministerio D. Pedro de Bardají y Balanzat, siendo Alcalde correjidor de Barcelona, en solicitud de que le sea abonado para todos los efectos de su carrera el tiempo de servicio en este destino como si hubiera continuado desempeñando el cargo de Jefe político de 3.ª clase que anteriormente ejercía; y S. M. despues de oír á la Seccion de Gobernacion del Consejo Real, conformándose con su dictámen se ha dignado resolver por punto general: 1.º Que á los empleados en servicio activo que sean nombrados Alcaldes Correjidores, se les considere como en comision del servicio, y se les abone el tiempo que ejerzan este cargo, como si lo empleasen en el desempeño de su anterior destino. 2.º que el sueldo de Alcalde Correjidor, costado por los fondos municipales, no ha de servir de regulador para las cesantías y jubilaciones, sino el del empleo que antes de obtener este nombramiento desempeñará el interesado. = De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

La que se inserta en el Boletín oficial, para conocimiento del público. Santander 4 de Abril de 1848. = Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 95.

Desertores.

Los Sres. Alcaldes constitucionales por cuantos medios estén á su alcance, averiguarán si existe en sus respectivos distritos el soldado desertor del Ejército, cuyo nombre y señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido procederán á su captura remitiéndolo con seguridad á disposicion del Excmo Sr. Comandante General de esta provincia. Santander 15 de Febrero de 1848. = Ignacio T. Yañez.

Francisco Pinaro, Soldado de Caballería de la Reina, hijo de Lorenzo y de Clara de la Torre, natural de Colmenar, provincia de Málaga, abeincinado en su pueblo, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba ninguna, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 6 lineas,

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander.

D. Antolin Esperon, Doctor en leyes y Abogado

del Ilustre colegio de la Corte, visitador de la renta del papel sellado y documentos de giro de la provincia, de cuyo nombramiento se dió conocimiento en comunicacion de esta Intendencia de 22 del actual inserta en el Boletín oficial núm. 57 del mismo, se halla ya en el egercicio de su encargo.

Por tanto encargo á los Ayuntamientos, Escribanos, Comerciantes y demas corporaciones, funcionarios y particulares á quienes esté prescrito el uso del papel sellado, la completa observancia de lo que disponen sobre la materia el Real decreto de 12 de Mayo de 1824, la ley de 19 de Mayo de 1835 sobre documentos de giro y las rentantes Reales órdenes y aclaraciones vigentes; á fin de evitar de este modo las penas impuestas á los infractores, y que me veré en el caso de llevar á efecto en defensa de los intereses de la Hacienda. Santander 31 de Marzo de 1848. = José María de Romeu.

PARTE NO OFICIAL.

MEMORIA

ACERCA DE LOS DIFERENTES MÉTODOS QUE SE EMPLEAN PARA ENGORDAR EL GANADO VACUNO.

Epoca en que el ganado deba engordarse, y operaciones á que antes se le suele someter.

La sangria predispone al animal á engordar, facilitando la absorcion de los principios nutritivos, y provocando una reparacion superior á la pérdida ocasionada: así es que se suele sangrar á los bueyes cuando se empieza á engordarlos, y aun despues, si el exámen del pulso dá á conocer que sea necesario, sobre todo si la estacion es caliente y seca, ó fria y seca, á fin de evitar los funestos accidentes que una plétora puede entonces ocasionar.

La castracion contribuye muy poderosamente á que un animal engorde, y á que sus carnes sean de mejor calidad; esta observacion se pierde ya en la oscuridad de los tiempos mas remotos. Aunque no se sabe á punto fijo de que manera obra la castracion, es lo cierto que favorece mucho la acumulacion de la grasa en el tejido celular; mas para que eso se consiga fácilmente, deben los animales, segun su respectiva naturaleza, ser castrados ántes de pasar de cierta edad: la mas á propósito para practicar esta operacion en los bueyes, es desde que han cumplido un año hasta llegar á los dos, pues aun cuando castrado ántes el animal, crecería y engordaría bien, sería siempre de una construccion algo mas débil; y si se castrase despues, sobre ser mucho mas peligrosa la operacion, conservaría siempre algun resto de fiereza, y no engordaría con tanta facilidad. De todos modos, entre esta operacion y la de cebarlo, debe mediar siempre bastante tiempo, á fin de que la organizacion del buey se haya modificado convenientemente.

Modo de engordar los bueyes al pasto.

Hemos indicado las localidades y circunstancias en que sea ventajoso dedicarse á la granjería de engordar ganado vacuno; hemos manifestado asimismo la edad que este deba tener al efecto, y las señas que indican por lo comun una buena disposicion para engordar, así como tambien las que deben cuidadosamente evi-

tarse, si no quiere uno exponerse á gastar inútilmente crecidas porciones de forrajes y raices alimenticias; acabamos tambien de examinar la época en que deban engordarse los bueyes, y aun hemos hecho una lijera mencion de las operaciones á que ántes se le suele someter, para conseguir mas prontos y mejores resultados: restáanos pues para complemento de nuestro trabajo, ocuparnos ahora de los diversos modos de cebarlos. Los bueyes llegan á engordarse, ó bien en el pasto ó en establo, ó á pasto y establo, de cuyos tres métodos vamos á ocuparnos por su órden.

El medio sin duda mas sencillo y mas sano para el ganado, aunque es tambien el mas lento, consiste en echar los bueyes á pastos abundantes y nutritivos, si bien esto debe practicarse con cierto método; es decir, que habiendo pastos de diferentes calidades, y estando flacos los bueyes, se echarán primero á los pastos de inferior calidad y menos abundantes, trasladándolos despues á otros mejores, luego que hayan tomado algunas carnes; y siempre se les reservarán, para que acaben de engordar, los pastos mas abundantes y de calidad mas escogida.

Otra observacion debemos hacer aquí que no deja de ser de importancia. Sábese que los pastos algo secos alimentan mejor á los bueyes, los conservan mas sanos, y los disponen para resistir bastante bien á la influencia de una temperatura elevada; por lo tanto el que tenga pastos de esta clase, y tambien otros que sean mucho mas húmedos, hará muy bien en hacer pastar los primeros durante el invierno y principios de primavera, para llevar despues los bueyes durante la estacion calurosa á los pastos mas húmedos, que nunca deberán ser pantanosos. Estas praderas húmedas, deben ademas ser pastadas en el verano, porque es cuando se hallan mas secas, y resisten mejor las pisadas de los bueyes, que en otras épocas formarian pequeñas cavidades en que recogidas las aguas, harian perecer muchas buenas plantas, y favorecerian el nacimiento y vegetacion de otras perjudiciales. Tambien debe tenerse presente, que causando notables desarreglos en la economía animal el tránsito repentino de un alimento seco á uno húmedo, ó vice-versa, á un buey habituado á alimentos secos, no se les pasará de pronto á pastos húmedos, sino que se le irá acostumbrando á ellos poco á poco, disminuyendo progresivamente hasta suprimirlo el alimento seco, que un principio se le dará en las horas en que no estuviere pastando.

La pradera en que se echen á engordar los bueyes estará cercada, ó roeda de fosos cuando menos; y debe ser proporcionada al número de ganado que en ella haya de introducirse, pues siendo excesivamente extensa, se echa á perder inútilmente mucha yerba. Esta debe ser abundante, y regularmente crecida, pues que en otro caso lo bueyes vagarian mucho tiempo por la pradera ántes de saciarse; rumiarian con ménos frecuencia; y engordarian con extremada lentitud, y de consiguiente con bastante perjuicio del que se dedicare á esta granjeria. Debe tambien la pradera tener algunos árboles, ya para que los bueyes se froten contra ellos, lo que excitando la piel, contribuye á que engorden con mas facilidad, ya para que despues de haber comido suficiente racion de yerba, se echen á rumiar á la sombra de los árboles, lo que durante los calores del verano les gusta y aprovecha bastante, mas de lo que se cree generalmente. Conviene tambien que haya en la pradera algun manantial ó arroyuelo, para que los bueyes puedan ir á beber, y si no lo hubiere, y el terreno fuere á propósito, se forma-

rará una laguna en el sitio en que puedan reunirse las aguas de la lluvia con mas facilidad; y si ninguna cosa de estas se pudiere proporcionar, el boyero cuidará de llevar á beber el ganado tres veces todos los dias. Debe cuidar asimismo de contar los bueyes por las mañanas, á fin de cerciorarse de que no falta cabeza ninguna; examinar si hay alguna de ellas enferma; desparramar los hormigueros y los montoncitos de tierra levantados por los topos; y extender por la pradera los excrementos recientes de los bueyes, ya para que no se inutilice la yerba sobre la que aquellos quedarán aglomerados, ya para que en lo sucesivo no sirvan de ábrigo á los insectos con grave daño de la pradera. Si en esta no huviere cierros vivos ó árboles corpulentos, cuidará el boyero de recoger el ganado en el establo durante el verano todos los dias en las horas del mayor calor, volviéndolo despues al pasto. en donde pasará toda la noche; mas tan luego como cesen los grandes calores, se tendrá el ganado en el pasto todo el día, y se recogerá al anochecer en el establo, á menos que en la pradera haya algun cobertizo bajo el cual puedan los bueyes guarecerse durante las noches frias y húmedas del invierno.

Se cuidará de que el ganado no entre en el pasto, cuando la yerba se halla cubierta de escarcha ó de nieve, en cuya época se dará á los bueyes heno ó raices alimenticias cortadas en pequeños pedazos; cuando las lluvias sean muy continuadas no estará de mas dar al ganado un poco de Sal; y mientras se estén cebando los bueyes, se evitará cuidadosamente todo lo que pueda inquietarles, como los ladridos de los perros, la vista de las personas estrañas, oír tiros ú otros ruidos repentinos etc. etc.

Las vacas que hayan de engordarse no se llevarán á los mismos pastos que los bueyes que se están cebando, sino á otros diferentes; y estarán siempre acompañadas de un toro, no solo para defenderlas de los lobos, sino principalmente para que cubra á las que entren en calor, pues en otro caso no engordarian bien, segun se tiene repetidas veces observado.

Los bueyes flacos que se empiezan á engordar en el otoño, estan ya en disposicion de venderse para el mes de junio; y los que se echan al pasto en la primavera ó en el verano, están suficientemente gordos desde el mes de agosto hasta fin de Noviembre.

Este método de engordar los bueyes, aunque los mantienen bastante sanos, y produce una carne sabrosa y delicada. es el mas largo, el mas incompleto, y lo que és peor, el mas caro de todos. Los bueyes, vagando por la pradera, destruyen á veces las regueras principales; pisan un gran número de plantas, que cuando el suelo es algo húmedo, quedan aplastadas perdiendo con eso cierta parte de sus cualidades, y no gustando despues al ganado; y ademas los excrementos y la orina inutilizan tambien bastante cantidad de yerba. Cuando los bueyes se encuentran libres en una pradera, no apuran la yerba, sino que comen solamente las extremidades superiores de ella, resultando de aquí que no retoña despues contanta fuerza. como si hubiera sido pastada á raiz del terreno; y que ademas los restos que han quedado de las plantas se endurecen hasta el punto de rehusarlos despues el ganado, y de que sean mucho ménos nutritivos, á causa de que cuando mas vieja y ménos tierna es la yerba, contiene menos azoe y es por lo tanto ménos nutritiva. Sucede ademas tambien que los bueyes no comen sino las plantas mas de su gusto, dejando intactas las

otras que de consiguiente vienen á producir semillas; de este modo las plantas ménos convenientes llegan muy pronto á apoderarse enteramente de las praderas en que el ganado pasta á su libertad. Este método pues de engordar ganado vacuno no puede convenir sino en países poco poblados, en que haya grandes praderas cuya renta sea muy baja, pero que no puedan destinarse con ventajas á otra producción; y en donde de consiguiente valgan poco los abonos, y los ganados formen la base principal de la riqueza de los habitantes.

A fin de evitar en lo posible los inconvenientes que tiene el sistema de engordar los bueyes libremente en praderas de grande extension, se han discurrido dos medios; el mas sencillo es el tener los bueyes sucesivamente dentro de pequeños cercados que se forman en las praderas: el mas perfecto es el llamado de estaca: vamos á ocuparnos de ambos por su orden.

Los cercados en una pradera de cierta extension pueden ser permanentes ó movibles: los primeros se hacen dividiendo la pradera en varias porciones que se cercan con paredes, cierro vivos, ó fosos; los segundos se hacen cercando una porcion de pradera con cañizos y estacas que se trasladan á otro punto, luego que los bueyes hayan consumido la yerba del terreno situado dentro de los cañizos. Bien sea por medio de los cercados permanentes, bien mejor aun por los movibles, se consigue proporcionar al número de bueyes que hubieren de engordarse, la extension de pasto en que hayan de estar constantemente; que los bueyes estropeen mucha ménos yerba; que la aprovechen ademas incomparablemente mejor, pastándola mas á raiz de tierra, y haciendo con esto que la yerba brote despues con mas fuerza y mas abundancia; y que de consiguiente en una pradera de cierta extension se pueda por este medio engordar mas cabezas de ganado, que dejándolas pastar á su voluntad en toda la pradera. Hay ademas otra ventaja de no pequeña consideracion: ya hemos dicho que la yerba debe consumirse, cuando no es dura, pero tampoco debe ser muy tierna, y dividiendo en varios cercados una pradera de grande extension, despues que el ganado haya consumido la yerba del último cercado, puede ya estar la del primero en el punto conveniente para que deba ser pastada desde luego,

Mas á pesar de estas ventajas, en los países en que la agricultura se alla mas adelantada, se prefiere el modo de pastar á estaca, que se practica de varias maneras, si bien por no dar demasiada extension á este artículo, nos limitaremos á describir el método mejor que se conoce, y es como sigue.

Se corta en dos partes iguales una soga de cinco á ocho varas de largo; y dos de los cabos de estas sogas se pasan por dos agujeros hechos en ambos extremos de una pequeña pieza llana de madera que tenga cuarta y media de largo ó algo ménos, y dichos cabos se sujetan cada uno con un nudo. Una de estas dos cuerdas se ata por el otro extremo á una estaca hincada enteramente en el suelo, y el otro cabo de la segunda cuerda se ata á los cuernos, ó al cuello del animal. De esta manera se consigue que la cuerda pueda dar vueltas sin retorcerse ni enredarse, lo que podría traer no pequeño inconveniente, haciendo tal vez caer el buey: y en todo caso le impediría llegar á pastar adonde alcanzaria, si la cuerda retorciéndose no se encogiera, como necesariamente tiene que suceder. Para hacer pastar una pradera por este método, se empieza por atar los bueyes á estacas puestas en línea paralela á una de las extremidades de la pradera, y á tal distancia deben colocarlos unas de otras las estacas, que haya entre ellas dos ve-

ces el largo de la cuerda. Si la yerba se halla en disposicion, se siega una especie de faga paralela á la fila de las estacas, para que los bueyes no desperdicien aquella yerba, y pasten nada mas la que encuentren dentro del arco de círculo que describa la cuerda de cada uno de ellos.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

BUJÍAS ESTEÁRICAS DE LA ESTRELLA.

Fábrica en Madrid Fábrica en Asturias
C. del Gobernador n.º 26. rias Gijon.

Los Sres. J. Bert y compañía dueños de las expresadas Fábricas se abstienen de hacer todo elogio de sus Bugías, cuyas buenas cualidades patentiza la favorable acogida que el público las dispensa.

El gran consumo que de las mismas hacen el Palacio Real, los Ministerios, Direcciones Generales y todas las dependencias del Gobierno en la Córte, ha sido causa de no poder servir los numerosos pedidos que de todas partes les han sido dirigidos, y deseando corresponder á tanto favor, han creído que el mejor modo de conseguirlo, sería proporcionar en todas las Ciudades del Reino, un surtido abundante al mismo precio que se espeden en Madrid; pero como esto lo impidiesen la falta en la Córte de primeras materias de fabricacion para elaborar mayores cantidades que en el día, y el excesivo coste de los trasportes, acaban de establecer otra Fábrica en la Ciudad de Gijon, desde cuyo punto pueden dirigirse las remesas por mar con la considerable rebaja que permite la diferencia en los precios de los fletes á los trasportes por tierra. Para mayor comodidad del público, se han establecido grandes depósitos de bugías en todas las grandes poblaciones, estando el de esta Ciudad en la casa de D. Juan José Trio, calle de S. Francisco número 4.

Precios por mayor y menor.

Desde 1 libra hasta 25 á 8 rs. libra.

desde 1 arroba hasta 5 á 7 1/2 rs. idem

desde 5 arrobas en adelante á 8 rs. idem con descuento de ocho por ciento.

PAPEL CONTINUO.

La Fábrica de papel continuo de Burgos, ha establecido su depósito en esta Ciudad, en casa de D. Juan José Trio, calle de S. Francisco número 4, en donde se encuentra surtido de todas clases de escritura y para empaques de harina, á precios equitativos.

Imprenta de Otero.